JAVIER CORTÁZAR MORA

CURSO DE DERECHO DE LA COMPETENCIA

(ANTIMONOPOLIOS)

Segunda edición

EDITORIAL TEMIS
OBRAS JURÍDICAS

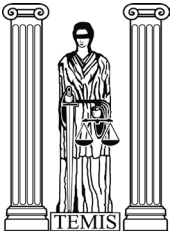
CURSO DE DERECHO DE LA COMPETENCIA
(Antimonopolios)

JAVIER CORTÁZAR MORA
Miembro de la Academic Society for Competition Law
(Ascola)

CURSO DE DERECHO DE LA COMPETENCIA

(Antimonopolios)

Segunda edición



EDITORIAL TEMIS S. A.
Bogotá - Colombia
2021



ANTES QUE EL LIBRO CIENTÍFICO MUERA

El libro científico es un organismo que se basa en un delicado equilibrio. Los elevados costos iniciales (las horas de trabajo que requieren el autor, los redactores, los correctores, los ilustradores) solo se recuperan si las ventas alcanzan determinado número de ejemplares.

La fotocopia, en un primer momento, reduce las ventas y por este motivo contribuye al aumento del precio. En un segundo momento, elimina de raíz la posibilidad económica de producir nuevos libros, sobre todo científicos.

De conformidad con la ley colombiana, la fotocopia de un libro (o de parte de este) protegido por derecho de autor (copyright) es ilícita. Por consiguiente, toda fotocopia que burle la compra de un libro, es delito.

La fotocopia no solo es ilícita, sino que amenaza la supervivencia de un modo de transmitir la ciencia.

Quien fotocopia un libro, quien pone a disposición los medios para fotocopiar, quien de cualquier modo fomenta esta práctica, no solo se alza contra la ley, sino que particularmente se encuentra en la situación de quien recoge una flor de una especie protegida, y tal vez se dispone a coger la última flor de esa especie.

© Javier Cortázar Mora, 2021.
© Editorial Temis S. A., 2021.
Calle 17, núm. 68D-46, Bogotá.
www.editorialtemis.com
correo elec. gerencia@editorialtemis.com

Hecho el depósito que exige la ley.

ISBN 978-958-35-1258-2
3059 2020016400
ISBN e-book 978-958-35-1466-1

Queda prohibida la reproducción parcial o total de este libro, sin la autorización escrita de los titulares del copyright, por medio de cualquier proceso, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático.

Esta edición y sus características gráficas son propiedad de Editorial Temis S. A.

Para mi familia naturalmente, en especial y de todo corazón a la memoria de mis padres, Doña Lucía Mora Echavarría y Don Antonio Cortázar Urdaneta, cuyo derrotero y ejemplo fue, es y será mi inspiración y guía en esta inclinación tan grande que tengo de que el derecho sea el faro que ilumine y guíe el ejercicio de nuestra libertad económica.

PREFACIO

Aunque se trata de una disciplina jurídico-económica bastante difundida en el mundo y que tiene además un nombre atractivo, algo grandilocuente, el derecho de la competencia (antimonopolios) es bastante desconocido en nuestro medio, aun para los mismos abogados, economistas y administradores de empresas.

No es raro, por ejemplo, observar cómo muchos suponen que el *dumping* forma parte de aquel o cómo se lo relaciona con asuntos de propiedad intelectual, siendo que se trata de asuntos bien diferentes o también cómo su terminología frecuentemente es desdibujada por los medios de comunicación, por funcionarios públicos, políticos y comentaristas con pasmosa facilidad, aun cuando su terminología es bastante precisa y universal.

También existe el mito de la fama de ser una materia supremamente especializada y, por tanto, lejos del alcance del público general, o incluso de los abogados, de los economistas y administradores de negocios. La incapacidad de los jueces ordinarios para conocer y fallar casos de este tipo, por ejemplo, más que un argumento, se ha convertido en estribillo y en muletilla, cada que el tema se pone sobre el tapete.

Obviamente esto no es así. Como cualquier otra área de estudio, tiene sus particularidades, pero no estamos ante un arcano o cosa parecida. Al contrario, es una disciplina llena de lógica y sentido común, en la perspectiva de los principios que constituyen las bases de las economías de mercado.

Se trata, sí, de un conjunto de cuestiones novedosas para nuestro medio que, aunque comportan cambios en las ideas respecto de las relaciones económicas en favor de las que subyacen en las economías de mercado, son supremamente útiles y nada difíciles de asimilar por quienes tengan interés o necesidad de hacerlo y que ayudan enormemente a generar la "cultura de la competencia", y que en buena parte terminan siendo la esencia de las economías que sobresalen por ir más allá de considerar la libertad económica como una mera formulación verbal y muchas veces retórica al servicio de quien sabe qué tipo de intereses o motivaciones.

Con este curso pretendo ofrecer a la comunidad jurídica, a los jueces y funcionarios administrativos, a los abogados y estudiantes, pero también a otros profesionales como economistas, administradores y gentes de empresa, un texto de consulta fácilmente comprensible, en el que puedan tomar conocimiento básico y útil del derecho de la competencia que toda persona, permanente o accidentalmente relacionada con los negocios, debe tener.

Espero cumplir con mi cometido.
El Autor

ÍNDICE GENERAL

PÁG.

Prefacio IX

LECCIÓN UNO

INTRODUCCIÓN E IDEAS GENERALES

1. Dificultades que ofrece el término "derecho de la competencia" 1
2. Entorno conceptual del derecho antimonopolios y sus características principales..... 2
3. División básica del derecho antimonopolios 5
4. Fuentes de consulta e investigación del derecho antimonopolios 7

LECCIÓN DOS

GÉNESIS Y EVOLUCIÓN DEL DERECHO ANTIMONOPOLIOS

1. El capitalismo decimonónico..... 11
2. La clase empresarial norteamericana de la posguerra civil 12
3. El movimiento antimonopolios..... 17
4. El movimiento antimonopolios en la ley 22
5. Otras evoluciones y desarrollos posteriores..... 24

LECCIÓN TRES

JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO ANTIMONOPOLIOS

1. La visión de Evenett..... 30
2. Otras visiones académicas 32
3. Qué dicen las organizaciones internacionales..... 33
4. Competencia y factores de desarrollo 34
5. Lo que dice la historia..... 36

LECCIÓN CUATRO

PANORAMA ACTUAL DEL DERECHO ANTIMONOPOLIOS

PÁG.

1. Panorama del derecho antimonopolios en Estados Unidos 39
2. Panorama del derecho antimonopolios en Europa..... 42
3. Panorama del derecho antimonopolios en Iberoamérica 46
4. Panorama internacional..... 52
 A) Perspectiva del derecho internacional público 52
 B) Ámbito multilateral..... 53
 C) Ámbito regional: tratados regionales de comercio 54

LECCIÓN CINCO

DERECHO ANTIMONOPOLIOS CORRECTIVO. ACUERDOS DE CARTEL Y OTROS HORIZONTALES

1. Concepto y alcance del término "acuerdo" en el derecho antimonopolios..... 57
 A) Primera etapa 58
 B) Segunda etapa 59
 C) Tercera etapa..... 60
2. Tendencia jurisprudencial 60
 A) Problema de la teoría 60
 B) Carácter "ex ante" de los acuerdos de cartel 63
3. Tipos de acuerdos de cartel..... 63
 A) Acuerdos de precios..... 64
 B) Repartición de mercados 65
 C) Límites a la producción 65
 D) Boicots 66
 E) Colusión en licitaciones..... 66
4. Ilegalidad absoluta ("per se") de los acuerdos de cartel 67
5. Prueba de los acuerdos de cartel 74
6. Acuerdos facilitadores 76
7. Otros acuerdos horizontales..... 78

LECCIÓN SEIS

DERECHO ANTIMONOPOLIOS CORRECTIVO. PRÁCTICAS DE GRUPO. ACUERDOS VERTICALES

PÁG.

1. Concepto y características 81
2. Carácter relativo y circunstancialmente anticompetitivo de los acuerdos verticales 82
3. Tipos de acuerdos verticales 84
 A) Acuerdos verticales sobre precios 84
 B) Otros acuerdos verticales 87
 C) Acuerdos de marca única 87
 D) Acuerdos de distribución limitada 88
 E) Acuerdos de partición o división de los mercados 88

LECCIÓN SIETE

DERECHO ANTIMONOPOLIOS CORRECTIVO. PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS UNILATERALES

1. Abuso de posición de dominio 89
 A) Concepto general de abuso 89
 B) Poder o posición de dominio: noción e importancia del término 91
 C) El mercado relevante 92
 D) Determinación del dominio 94
 a) Método del margen costo-beneficio 95
 b) Método de la elasticidad de la demanda 96
 c) Método de la conducta 96
 E) Dominio y cuotas de participación 96
 F) Dominio y monopolización 97
 G) Posición de dominio compartida 98
 H) El derecho antimonopolios frente a la posición de dominio 99
 I) Prohibición de conductas abusivas 100
 J) Precios predatorios 104
 K) Discriminaciones 107
 L) Vinculación de acuerdos 109
 M) Otras prácticas abusivas 110
2. Conductas unilaterales sin posición de dominio 111
 A) Aproximación conceptual 111

PÁG.

B) Ámbito nacional 112
C) Ámbito comunitario 114
D) Panorama en Colombia 115
E) Publicidad engañosa 115
F) Actos de influencia 116
G) Actos de retaliación 116
H) Discusión 117

LECCIÓN OCHO

DERECHO ANTIMONOPOLIOS CORRECTIVO. CONSECUENCIAS DE LAS CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS

1. Conductas anticompetitivas como infracciones administrativas 119
A) Multas 119
B) Régimen interno. Ley 1340 de 2009 122
C) Régimen andino. Decisión 608 123
2. Beneficios por colaboración 124
3. Procedimiento interno 128
A) Etapa preliminar 128
B) La sentencia C-165 de 2019 129
C) Etapa de investigación propiamente dicha 131
D) Etapa de decisión 131
E) Particularidades procesales 132
a) La significatividad del caso 132
b) Terminación anticipada por ofrecimiento de garantías 132
c) Medidas cautelares 133
d) Intervención de otras entidades públicas 134
e) Intervención de terceros 134
f) Conciliación 134
g) Reserva de documentos 135
F) Doctrina probable 135
G) Cuestiones varias 136
4. Procedimiento ante la CAN 137
A) Análisis del efecto subregional 139
B) Panorama europeo 142
a) Estándar STM 142
b) Estándar estructural 145
c) Confidencialidad 145
d) Audiencia pública 146
e) Terminación anticipada por compromiso 146
f) Medidas cautelares 146

PÁG.

5. Otras consecuencias de las conductas anticompetitivas 146
A) El aspecto civil..... 146
B) Exiguo uso de las acciones civiles..... 147
C) Acciones originarias y derivadas..... 149
D) Independencia de la acción civil..... 149
E) Cálculo de la indemnización..... 150
a) Comparaciones 151
b) Análisis financieros 151
c) Estructura del mercado..... 151
F) El perjuicio causado por los carteles 151
G) Panorama colombiano 152
a) Facilidades actuales de la acción civil..... 152
b) El aspecto penal..... 154

LECCIÓN NUEVE

DERECHO ANTIMONOPOLIOS CORRECTIVO. EXCEPCIONES, INMUNIDADES Y REGÍMENES SECTORIALES

1. Excepciones, exenciones e inmunidades 157
2. Exenciones en la ley tipo de la UNCTAD 158
3. Panorama norteamericano..... 159
A) Exenciones judiciales 159
B) Exenciones legislativas..... 161
4. Panorama europeo..... 163
A) Artículo 101(3) 163
B) Exenciones sectoriales..... 164
5. Panorama colombiano..... 164
A) Monopolios fiscales 166
6. Régimen andino 168
7. Regímenes sectoriales..... 169

LECCIÓN DIEZ

DERECHO ANTIMONOPOLIOS PREVENTIVO. NOTIFICACIÓN PREVIA Y AUTORIZACIÓN DE GRANDES INTEGRACIONES

1. Integraciones empresariales y derecho antimonopolios: ideas generales 171
A) Tipos de integraciones 173

PÁG.

B) Efectos unilaterales y efectos coordinados 173
C) Notificación previa 174
D) Requisitos de notificación y umbrales 174
2. Régimen colombiano 175
A) Especialidad y obligatoriedad de la notificación previa: evolución y estado actual 176
B) Forma de las integraciones: evolución y panorama actual 177
C) Integraciones foráneas 180
D) Exenciones 182
E) Umbrales 183
F) Procedimiento de autorización 184
G) Análisis y valoración 187
a) Integraciones horizontales en mercados concentrados 188
b) Integraciones verticales en mercados concentrados 189
H) Poderes y facultades de la SIC 192
3. Régimen andino 194

LECCIÓN ONCE

DERECHO ANTIMONOPOLIOS PREVENTIVO. ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA

1. Concepto 197
2. Abogacía de la competencia y sociedad 198
A) Derecho antimonopolios correctivo y cultura de la competencia 200
3. Abogacía y poder público 203
A) Regulación y competencia 204
a) Tipos de regulación 204
b) Regulación económica 205
c) Riesgos de la regulación 206
d) Obstáculos a la competencia 206
B) Tipos de regulación y su incidencia en la libre competencia 208
a) Limitación del número o variedad de proveedores 209
b) Limitación de la capacidad competitiva de los participantes 211
c) Reducción de los incentivos de competir vigorosamente 214
C) Experiencia internacional 217
a) Ley tipo de defensa de la Competencia de la UNCTAD 217
b) Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) 217
c) Panorama norteamericano 218

PÁG.

d) Panorama europeo 219
e) Panorama australiano: la política nacional de competencia 222
f) Panorama chileno 227
4. Abogacía de la competencia y regulación en Colombia..... 229
A) Régimen nacional 229
B) Diez años después..... 231
C) Régimen andino..... 233

Bibliografía 237

LECCIÓN UNO

INTRODUCCIÓN E IDEAS GENERALES

1. DIFICULTADES QUE OFRECE EL TÉRMINO "DERECHO DE LA COMPETENCIA"

En Colombia, la expresión "derecho de la competencia" es confusa por dos razones.

La primera, porque agrupa dos disciplinas diferentes, que se relacionan solo indirectamente; y la segunda, por el carácter con que los europeos utilizan el término.

En Colombia, la expresión derecho de la competencia se emplea para referirse al régimen antimonopolios y también a la represión de la competencia desleal, dos materias que corresponden a campos diversos.

El régimen antimonopolios es básicamente de derecho público económico y se orienta a que las condiciones básicas que permiten la competencia entre los agentes económicos existan y funcionen lo menos distorsionadamente posible, por distintos medios, a saber: 1) reprimiendo comportamientos que, de acuerdo con la experiencia, tienden a exterminar injustificadamente la competencia o a explotar abusivamente el mercado; 2) previniendo que situaciones adversas a la competencia, derivadas de ordinario de las grandes integraciones empresariales, se materialicen, afectando el mercado, y 3) tendiendo a crear un medio propicio a la competencia, mediante el ejercicio de la abogacía de la competencia para que, de una parte, la regulación económica no afecte injustificadamente la libre competencia y, de otra, para que la cultura de la competencia penetre el tejido social, de forma que el concepto de competencia resulte familiar al común de las gentes[1].

[1] FERNANDO DÍEZ, Las complicadas relaciones entre la ley de defensa de la competencia y la ley de competencia desleal, 213 *Gaceta Jurídica de la Competencia*

El derecho de competencia surge como disciplina jurídica autónoma en Estados Unidos con el nombre de *antitrust law*, que traducido literalmente significa "derecho contra los *trust*", forma jurídica utilizada para conglomerar empresas, en la que nos ocuparemos más adelante cuando hablemos de la génesis del régimen.

La represión de la competencia desleal es, en cambio, cuestión atinente al derecho comercial, que tiene que ver con los estándares de conducta considerados correctos y que quienes participan en el mercado deben seguir para ganar y mantener su clientela[2].

Como esta primera ambigüedad no parece muy evidente, la expresión "libre y leal competencia" ha hecho carrera para justificar la especial connotación del término "derecho de la competencia", tal como lo utilizamos actualmente[3].

Cuando en nuestro medio nos referimos al derecho antimonopolios se entiende que hablamos de "prácticas comerciales restrictivas" o simplemente de "prácticas".

La segunda confusión deriva de la forma como los europeos utilizan el término, pues por "derecho de la competencia" ellos entienden solamente el derecho antimonopolios o *antitrust law* de los norteamericanos. El "derecho de la competencia" de los europeos, entonces, no comprende el régimen antimonopolios como represión de la competencia desleal.

Para evitar confusiones, a partir de este momento no utilizaré el término "derecho de la competencia". Me referiré, simple y llanamente, al régimen antimonopolios o también al "derecho antimonopolios" indistintamente, y cuando deba referirme a la competencia desleal, la llamaré por su nombre.

2. Entorno conceptual del derecho antimonopolios y sus características principales

Se acepta como uno de los paradigmas de las economías de mercado, que la competencia es buena porque genera crecimiento eco-

y de la Unión Europea, 2001, págs. 11-34 en *http://www.nebrija.com/fundacion/conebrija/archivos/articulos/relacionesLCDyLCD.pdf* accedida el 23 III 2010.

[2] *Ibid*.

[3] Alfonso Miranda, Régimen general de la libre competencia. Características principales, 3, *Cedec*, págs. 17-48; Carlos Uribe, *Reforma al régimen de libre competencia en Colombia,* 2010, *Perspectivas y retos,* Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana-Depalma y Grupo Editorial Ibáñez, 1999, pág. 27.

nómico, facilitando así el empoderamiento de los consumidores y consecuentemente su bienestar, ya que gracias a ella pueden escoger entre multiplicidad de bienes y servicios, aquellos que más les convengan para satisfacer sus necesidades.

La escuela neoclásica de la economía, por ejemplo, habla del modelo de competencia perfecta, que en pocas palabras consiste en mercados con pluralidad de oferentes, ninguno de ellos con poder dominante, que se enfrentan por conseguir el favor de una pluralidad de consumidores bien informados. En tales condiciones, el resultado es que el precio de los bienes y servicios es igual al costo marginal, lo que supone que la utilidad no puede ser superior al costo marginal, que es lo que caracteriza al monopolio[4].

Claro está, se trata de un modelo y de nada más, que sirve para explicar un concepto, porque en la realidad nada de ello ocurre; los mercados de competencia perfecta no existen. Algunos se acercarán al modelo, otros se alejarán y los demás estarán en el medio, pero ninguno corresponde al modelo.

La libre competencia depende de numerosos factores de carácter político, económico y cultural, cuya presencia e interacción obedece básicamente a las políticas de competencia que adopten los países, cuestión que desde hace tiempo ha sido y es objeto de profundos estudios y análisis, especialmente organismos públicos internacionales relacionados con el desarrollo económico, como la Comisión de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (CNUCD, que en lo sucesivo denominaré UNCTAD, por su sigla en inglés) o entidades como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), organización internacional y centro de pensamiento que integra un selecto grupo de países, del que Colombia forma parte.

Uno de estos factores, instrumentos o medios de materialización de las políticas de competencia es el derecho antimonopolios, que podemos definir como un *conjunto de normas correctivas y preventivas cuyo objetivo o fin es proteger y promover la libre competencia en los mercados*.

[4] Louis Kaplow y Carl Shapiro, *Antitrust*, en *Handbook of Law and Economics* (Michael Polinsky y Steven Shavell, Eds.), 2007. *Elsevier,* en *http://papers.ssrn.com/abstract_id=961264;* Assimakis, Komninos y otros 2009. *Quantifying Antitrust Damages – Towards non-binding guidance for courts*, Oxera, para la Comisión Europea en *http://ec.europa.eu/competition/antitrust/actiondamages,* pág. 14.

Si bien en un principio el régimen antimonopolio se consideró un apéndice de la gestión corporativa, cercanamente relacionado con el derecho de los contratos, el derecho societario y la responsabilidad civil extracontractual, con el tiempo adquirió identidad propia, como una rama independiente y exclusiva, manifiestamente reconocida en la actualidad.

En las universidades, por ejemplo, si bien el derecho antimonopolios empezó a enseñarse más o menos formalmente dentro del currículo del curso de Regulación de Comercio del profesor Herman Oliphant, de la Universidad de Columbia, hacia 1923, con otras materias como la propiedad intelectual y la competencia desleal, desde el decenio del treinta se enseña como materia independiente[5], cuando el profesor Milton Handler asumió el curso de Oliphant y escribió el primer libro guía de precedentes (*casebook*) sobre antimonopolios[6].

En la literatura académica, desde el decenio del cincuenta el derecho antimonopolios adquirió carta de ciudadanía con la aparición del *Antitrust Law Journal*, revista académica oficial de la sección antimonopolios de la Asociación Norteamericana de Corporaciones de Abogados (*American Bar Association*) y del *Antitrust Bulletin* (*Boletín Antimonopolio*) del gobierno norteamericano[7].

Como área de práctica individualizada, el derecho antimonopolios surgió formalmente en el sexto decenio del siglo xx, con la fundación de la sección antimonopolios de la Asociación Norteamericana de Corporaciones de Abogados. En esa misma década, la Corporación de Abogados de Nueva York realizó la primera conferencia anual en derecho antimonopolios (1958)[8].

Esta disciplina jurídica se caracteriza por la utilización de la teoría económica como instrumento analítico por excelencia, y tangencialmente por la teoría de la administración de negocios, que también desempeña importante papel[9], dándole así cierto sello interdiscipli-

[5] Spencer Weber, *The language of the law and the language of business*, 52, *Case Western Law Review*, 2001, pág. 283 en *http://ssrn.com/abstract=253372*

[6] *Ibid.*

[7] *Ibid*.

[8] *Ibid*.

[9] *Ibid*.

nario distintivo, situación que extraña en otras ramas del derecho, en las que las ciencias diferentes de la jurídica desempeñan un papel meramente auxiliar, pero no integrante. Las conductas circunstancialmente anticompetitivas (que veremos más adelante), por ejemplo, dependen de análisis económicos y no jurídicos.

Buena parte del lenguaje del derecho antimonopolios es el de la economía y el de la administración de negocios.

3. División básica del derecho antimonopolios

Si queremos esbozar alguna taxonomía que nos permita emprender el estudio sistemático de la materia, podemos intentar una primera clasificación dividendo la materia en derecho antimonopolios correctivo y derecho antimonopolios preventivo.

El derecho antimonopolios correctivo, el primero en aparecer, es de carácter punitivo y, como su nombre lo indica, tiene como objeto reprimir la realización de conductas anticompetitivas, tales como acuerdos de cartel o la realización de actos de abuso de posición de dominio en el mercado.

Para los efectos de este curso, dividiremos tales prácticas en dos tipos, a saber: prácticas de grupo y prácticas unilaterales.

En las prácticas grupales, podemos enmarcar los acuerdos horizontales y verticales. Los acuerdos horizontales son los llamados acuerdos de cartel, en tanto que los acuerdos verticales podemos agruparlos en dos conjuntos: en primer lugar, los de establecimiento de precios de reventa y, en segundo lugar, todos los demás, relacionados principalmente con las relaciones en la cadena productiva.

Complemento indispensable del derecho antimonopolios correctivo es el de las consecuencias de la práctica de conductas anticompetitivas, que pueden ser de carácter administrativo, civil y penal.

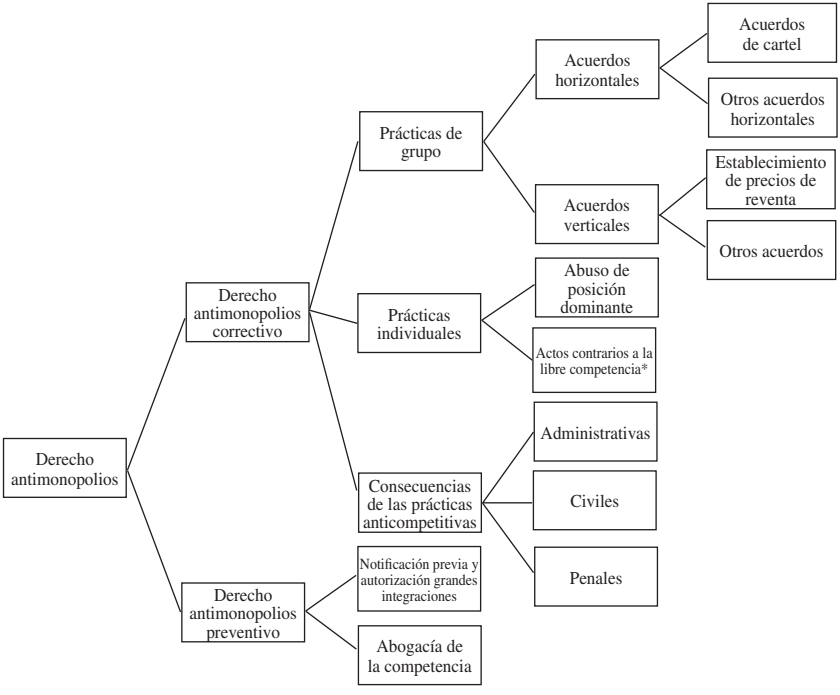
En las segundas, o unilaterales, tenemos el abuso de la posición de dominio y, en jurisdicciones como la de Colombia, actos unilaterales anticompetitivos que no requieren posición de dominio.

El derecho antimonopolios preventivo tiene un enfoque algo diferente. Obedece a la idea que ha hecho carrera desde hace algún tiempo, en el sentido de que la promoción y defensa de la competencia

no solo depende de la represión *ex post facto* de los comportamientos anticompetitivos, sino que además existen otros asuntos de carácter no represivo sino preventivo, que propenden por la existencia de condiciones favorables a la competencia muy importantes como la notificación y autorización previa de ciertas integraciones empresariales que, por su tamaño, eventualmente pueden generar efectos en el mercado, o el ejercicio de actividades de abogacía de la competencia mediante la in tervención de las autoridades de competencia en el proceso regulatorio.

La figura 1 representa la división básica del derecho antimonopolios que adoptaremos para efectos de este curso.

Figura 1. Esquema básico del derecho antimonopolios



* Solo en algunas jurisdicciones, entre ellas Colombia

4. Fuentes de consulta e investigación del derecho antimonopolios

Además de los métodos tradicionales de consulta e investigación en leyes, gacetas de jurisprudencia, libros y revistas generales y especializadas, cuya existencia es escasa en nuestro medio por la poca difusión que hasta ahora ha tenido esta rama, actualmente y gracias al desarrollo tecnológico existen numerosas alternativas de consulta e investigación del derecho antimonopolios en Internet.

Alguna bibliografía básica que recomendamos para los que deseen profundizar el estudio del derecho antimonopolios se muestra en el cuadro 1.

Cuadro 1. Bibliografía básica

Autor	*Título*	*Información ISBN*	*Idioma*
Richard Posner	Antitrust law	9780226675763	Inglés
Robert H Borck	The antitrust paradox	0465003699	Inglés
Herbert Hovenkamp	Federal antitrust policy: the law of competition and its practice	03141450463	Inglés
Philip E. Areeda	Antitrust law: an analysis of antitrust principles and their application	0735554765	Inglés
Ernest Gellhorm, William Kovacic y Stefen Calkins	Antitrust law and economics in a nutshell	0314257233	Inglés
Lawrence Anthony Sullivan y Waren S Grimer	The law antitrust: an integrated handbook	0314147063	Inglés
Thomas Sullivan	Understanding antitrust and its economic implications	1422422615	Inglés
Richard Wish	Competition law	0 406 012806	Inglés

Autor	*Título*	*Información ISBN*	*Idioma*
Marc van der Wouds, Christopher Jones y Xavier Lewis	EC Competition law handbook	0421540206	Inglés
João Grandino Rodas y Jonathan T Fried (OEA)	Competition and cartels in the Americas	0827049242	Inglés
Beneyto Pérez y Maillo González-Orúz	Tratado de derecho de la competencia	9788490902264	Español
Christopher Bellamy y Graham Child	Derecho de la competencia en el Mercado Común	8473989708	Español

Recomiendo también la revista académica especializada *Antitrust Law and Economics Review,* la publicación periódica más reconocida en la materia, desde hace muchos años.

Los recursos que ofrece Internet son numerosos y están al alcance de cualquier persona.

Como regla general, los países que tienen sistemas de derecho antimonopolios cuentan con agencias estatales en la materia, denominadas "autoridades de competencia", que usualmente tienen sus páginas electrónicas y constituyen un recurso de consulta de fuentes primarias de enorme importancia. Existe incluso una asociación de autoridades de competencia que las agrupa a casi todas: la Red Internacional de Competencia (*International Competition Network*, ICN, por sus siglas en inglés), cuya página electrónica ofrece hipervínculos con todas ellas.

Otro recurso importante lo constituyen las páginas electrónicas de algunos organismos e instituciones internacionales como la UNCTAD o la OCDE, que ya mencionamos.

También encontramos otras entidades privadas como universidades, revistas académicas, centros de estudios, ONG y empresas de información jurídica que ofrecen información en forma de revistas, noticias, artículos, estudios (*papers*), ponencias y guías sobre prácticamente todos los temas posibles de esta rama del derecho.